



RESOLUCIÓN EXENTA N°:230/2015

AUTORIZA AL SR. ANDRES VALENZUELA SANCHEZ LA CAPTURA DE ANFIBIOS CON FINES CIENTÍFICOS.

Santiago, 14/ 01/ 2015

VISTOS:

Lo solicitado por el interesado con fecha 10 de Diciembre de 2014; la Ley N° 18.755, Orgánica de este Servicio; la ley N°4.601, de Caza, modificada por la Ley N° 19.473, de 1996; el D.S. N° 5, de 1998, del Ministerio de Agricultura; la Resolución N° 2.433 del 27 de abril de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Res. Exenta N° 437, del 21 de enero de 2013.

CONSIDERANDO:

1. Que para fines de investigación, el Sr. Andrés Valenzuela Sánchez, solicita permiso de captura científica.

RESUELVO:

1. Autorízase al Sr. Andrés Valenzuela Sánchez, RUT [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] la captura de anfibios bajo las condiciones de la presente Resolución.
2. Se autoriza la captura de Anfibios de las especie *Rhinoderma darwinii* (Ranita de Darwin), a través de captura manual, con guantes de nitrilo libres de polvo, en las siguientes áreas de estudios detalladas en el cuadro a continuación, desde la fecha de esta Resolución hasta el 15 de Febrero de 2016.

Área de Estudio	Región	Comuna
Monumento Natural y Reserva Forestal Contulmo	De la Araucanía	Purén
Reserva Huilo Huilo	De los Ríos	Panguipulli
Parque Tantauco	De los Lagos	Quellón
Centro MERI, Melimoyu	Aysén	Puerto Cisnes

3. Los ejemplares capturados, una vez identificados serán liberados en el mismo sitio de captura, luego de realizar mediciones morfométricas y toma de muestra con tórula de algodón estéril, no pudiendo permanecer en cautiverio por períodos mayores a una hora.
4. Para la Manipulación de los ejemplares, deberán utilizarse las medidas de bioseguridad respectivas, que aseguren la protección de la fauna y de los investigadores. En caso que ocurra la muerte de un ejemplar se deberá dar aviso inmediato al SAG de la Región correspondiente al sitio de captura.
5. Para las capturas se autoriza, además, la participación de Tania Altamirano, RUT N° [REDACTED], bajo la supervisión del investigador responsable en terreno.

Las capturas y manipulación de los ejemplares, sólo está permitida para las personas autorizadas en esta resolución.

6. Para las capturas, deberá contarse con la autorización expresa de la Corporación Nacional Forestal, en caso que éstas se realicen dentro de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, o de los respectivos propietarios en caso, de realizarse fuera de ellas.
7. En forma previa a la colecta, con al menos 5 días hábiles de anticipación, el investigador deberá informar, por escrito, a la Dirección Regional SAG Región de La Araucanía, al mail del encargado R.N.R. ana.ther@sag.gob.cl, a la Dirección Regional SAG Región De los Ríos, al mail del encargado R.N.R. paula.mujica@sag.gob.cl, a la Dirección Regional SAG Región De los Lagos, al mail del encargado R.N.R. omar.nail@sag.gob.cl, a la Dirección Regional SAG Región de Aysén, al mail del encargado R.N.R. andres.gomez@sag.gob.cl, y al subdepartamento de Vida Silvestre del SAG Central, al mail dipiporen@sag.gob.cl, las fechas y sitios específicos del uso de trampas, además de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto.
8. Una vez concluidas las actividades de terreno, el Sr. Andrés Valenzuela Sánchez deberá enviar a la Dirección Regional SAG respectiva y a la División de Protección de los Recursos Naturales Renovables del SAG Central, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados según especie, indicando las localidades en forma georeferenciada, tanto de la captura, así como detalles del esfuerzo de captura empleado, a más tardar 30 días hábiles después de finalizadas las capturas.

En caso de existir alguna publicación originada de la autorización otorgada, deberá hacer referencia en ellas del permiso expedido.

En el caso que la captura de individuos no sea efectuada, el interesado deberá de informar el hecho a la división de Protección de los Recursos Naturales Renovables.
9. Toda infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

JOSÉ ROBERTO ROJAS CORNEJO
JEFE (TYP) DIVISIÓN PROTECCIÓN DE LOS
RECURSOS NATURALES RENOVABLES

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
CV Andrés Valenzuela	Digital			
CV Tania Altamirano	Digital			

RAF/ACM

Distribución:

- Julio Cerda Cordero - Director Regional Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XI
- Jorge Eduardo Cid Manriquez - Director Regional Dirección Regional de Los Rios - Or.Lros
- Andres Ricardo Duval Gunckel - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.X
- Eduardo Jorge Figueroa Goycolea - Director Regional (TyP) Dirección Regional - Or.IX
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada de Difusión SIAC
- Cristian Ortega Pineda - Coordinador Transparencia SIAC
- Marcela Soledad Cespedes Moya - Secretaria Subdepto. de Vida Silvestre

División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección
url:<http://custodiafirma1501.acepta.com/v01/048107ec2cefeaa587cb7c3f791838366d3f77e9>